



EL PODER CÍVICO...

INTERACCIÓN CIDADADANA EN LA SOCIEDAD.

La interacción entre personas es algo clave en el desarrollo humano de la sociedad es por ello que es necesario ciertas normas que nos regulen nuestro comportamiento en comunidad. Para esto en una constitución van a existir derechos y deberes ciudadanos que nos servirán para regular la comunidad.

EL PODER CÍVICO...

• **INTERACCIÓN CUIDADANA EN LA SOCIEDAD.**

El Derecho Principal.

En calidad jurídica el ser ciudadano nos otorga derechos y deberes que cumplir... Pero ¿Qué es ser ciudadano? Es tener ya cumplidos los 18 años de edad y no haber sido condenados (judicialmente) a pena aflictiva, es decir, a una pena igual o superior a 3 años. Entonces van a existir obligaciones del individuo hacia el Estado y por otra parte la comunidad garantizara a los individuos ciertos derechos para vivir respetando su libertad.

El deber del ciudadano con el Estado.

Siempre este tiene que respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, obrar al principio de solidaridad y no hacer situaciones que pongan en peligro la vida o salud de personas, respetar y apoyar las autoridades elegidas democráticamente, defender y difundir los derechos humanos, participar y mantener la vida política, cívica y comunitaria del país, contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado (equidad y justicia), y proteger los recursos culturales y naturales que el medio ambiente nos provee para el asentamiento del Estado.

Derechos del Estado para con los ciudadanos.

Dentro de los derechos políticos de participación ciudadana están el derecho a sufragio (votar al ser ciudadanos), el derecho a optar a cargos de elección popular y de manifestación ciudadana. Mientras que existen ciertos "privilegios" del Estado a nivel cívico como que todos somos libres e iguales en dignidad y derechos, todos somos iguales ante la ley, la libertad de opinión e información de ideas en la sociedad, la libertad de conciencia y creencia (libertad étnica), respetar y honrar la protección de la vida privada y pública. Existen también los derechos de protección económica como el de adquirir toda clase de bienes, la libertad de enseñanza y de educación en la sociedad, o el desarrollo de cualquier actividad económica en el Estado, siempre y cuando no afecte la integridad pública de este.

LOS DERECHOS HUMANOS.

Toda persona, hombre o mujer,

independientemente de su religión, edad, sexo o grupo social al que pertenece tiene derechos (mundiales) que deben ser respetados por el Estado.

Estos derechos, que son conocidos

como *derechos humanos*, son innatos e inherentes a las personas, es decir, se poseen por el solo hecho de ser persona.

Además, son anteriores al ordenamiento jurídico

de un Estado y resultan inalienables e inviolables, ya que están en la naturaleza misma del ser humano.